



## CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en ejercicio de la atribución señalada en el Ordinal 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades, dicta la siguiente:

# NORMATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y EVALUACIÓN A LOS ESTUDIANTES DE CLÍNICA DEL NIÑO

## Sección primera:

### De las Disposiciones Generales

#### Objeto

**Artículo 1.** La presente normativa tiene por objeto regular todo lo concerniente a los deberes tanto de los estudiantes como de los profesores, en el desarrollo, ejecución y evaluación del programa correspondiente a la asignatura de Clínica del Niño.

#### Ámbito de aplicación

**Artículo 2.** Las disposiciones de la presente normativa serán aplicables a los estudiantes de pregrado que habiendo aprobado las correspondientes asignaturas prelates, se encuentran cursando la asignatura de Clínica del Niño.

#### Redacción de género

**Artículo 3.** Sin perjuicio del correcto uso de los artículos femenino y masculino, la redacción de términos o cargos en algunos de los géneros se realiza persiguiendo una forma sintética de expresión; en tal sentido, no implica alguna a su desempeño por miembros del género contrario. Al estar en presencia de tal transcripción, debe entenderse que se engloba por igual a ambos géneros en un plano de estricta, absoluta y plena igualdad; tal como lo preceptúa la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

### Sección segunda:

## De los Estudiantes cursantes de Clínica del Niño

### Deberes del estudiante

**Artículo 4.** El estudiante de Clínica del Niño deberá cumplir con los siguientes deberes:

1. Adquirir el programa correspondiente a la asignatura,
2. Cumplir la presente normativa,
3. Asistir de manera regular y puntual a la asignatura y demás prácticas que se programen, en los horarios establecidos por la Oficina de control de Estudios de la Facultad de Odontología (ORE-FOULA),
4. Firmar el control de asistencia,
5. Entregar una foto reciente, antes de la cuarta práctica.
6. Retirarse de la práctica, previo consentimiento del profesor responsable de la actividad,
7. Asistir a la práctica con el uniforme correspondiente, en acatamiento de las normas aprobadas,
8. Emplear durante las prácticas el instrumental exigido, sin que se permita el acceso de equipos celulares, mp3 o cualquier otro.
9. Tener en el módulo donde se realicen las practicas, un sobre manila tamaño oficio, para guardar las historias o fichas odontológicas de los pacientes atendidos,
10. Resguardar única y exclusivamente en el Módulo, las historias de los pacientes atendidos.

**Parágrafo único:** La inobservancia u omisión de los deberes descritos, será causal de retiro por parte del profesor responsable, debiendo levantar un Acta que soporte la situación observada.

### De la asistencia

**Artículo 5.** Las asistencias a la asignatura Clínica del Niño, serán contabilizadas de acuerdo a las firmas que aparezcan reflejadas en el Control de asistencia establecido.

El estudiante que no firme el control de asistencia, se tendrá como ausente, sin que pueda recuperar esta práctica nuevamente, a no ser que su inasistencia se encuentra justificada. La



## CONSEJO UNIVERSITARIO

inasistencia al veinticinco por ciento (25%) de la asignatura traerá como consecuencia la pérdida de la asignatura.

**Parágrafo Único:** El estudiante podrá justificar su inasistencia a las actividades y dictado de la asignatura, por causas no imputables a él, por estar de reposo médico, haber sido invitado a representar a la Facultad de Odontología o a la Universidad de Los Andes o por otros motivos plenamente justificado, en este último caso, el estudiante deberá notificar a la Unidad Académica en un plazo no mayor a dos (2) días siguientes a la inasistencia y consignar el soporte documental que justifique la inasistencia.

### **Inasistencia por causas no imputables**

**Artículo 6.** Se consideran causas no imputables que justifican la inasistencia del estudiante a la asignatura:

1. Enfermedad propia, de un familiar de 1er grado o cónyuge: En ambos casos deberá presentar justificativo médico, avalado por el servicio estudiantil del CAMIULA o el Instituto Venezolano de los Seguro Social, para el caso del familiar deberá acompañar justificativo de las razones por las cuales éste debió acompañarlo.
2. Muerte de un familiar de 1er grado cónyuge: deberá presentar a criterio del profesor, copia del acta de defunción.

### **Inasistencia por representación**

**Artículo 7.** Representar a la Facultad de Odontología o a la Universidad de Los Andes, en un evento académico, científico, cultural o deportivo, justificara la inasistencia del estudiante, siempre que éste presente notifique a la Unidad Académica, de manera previa o posterior al evento.

### **Cambio de horario**

**Artículo 8.** Los estudiantes podrán asistir en un horario diferente al asignado, siempre que cuente con la autorización previa tanto de su profesor designado como el profesor responsable de la actividad. Los cambios de estudiantes entre los grupos de prácticas deberán ser autorizados por la OREFOULA, al inicio del periodo lectivo y/o por la Unidad Académica, una vez iniciada las actividades prácticas.

La asistencia del estudiante a la práctica en horario distinto, sin autorización, no será tomada en cuenta, para el registro del Control de asistencia y la correspondiente evaluación



## CONSEJO UNIVERSITARIO

### De la culminación de la práctica

**Artículo 9.** La actividad practica culminara quince (15) minutos antes de la hora fijada, con la finalidad que el personal auxiliar realice la limpieza del ambiente clínico, siendo deber del estudiante y profesor realizar la planificación correspondiente, para finalizar en la hora establecida.

## Sección tercera:

### De los requerimientos clínicos

#### Del diagnóstico y tratamiento

**Artículo 10.** El estudiante de clínica del niño, tiene el deber de realizar el diagnóstico y diseñar el plan de tratamiento del paciente niño asignado, de acuerdo a los conocimientos impartidos.

El estudiante deberá realizar control de aparatología a pacientes de estudiantes anteriores a su periodo académico.

En casos especiales, cuando las condiciones no permitan el ingreso de nuevos pacientes para tratamiento ortodóntico se asignará un caso clínico (modelos, fotografías, radiografías) de los archivos de los servicios y cumplir como paciente asignado.

#### Obligaciones del estudiante

**Artículo 11.** El estudiante, durante el desarrollo de la asignatura tiene las siguientes obligaciones:

1. Realizar los tratamientos odontológicos que sean necesarios para la recuperación de la salud bucal del paciente niño asignado, una vez aprobado el plan de tratamiento.
2. Realizar al menos un (1) procedimiento por cada uno (1) de los tratamientos señalados en el plan de evaluación, lo que permitirá evaluar el cumplimiento de los objetivos de la asignatura.

## Sección cuarta:

### De la Evaluación



## CONSEJO UNIVERSITARIO

### De la evaluación

**Artículo 12.** La evaluación de la práctica comprende no solo las capacidades, habilidades y destrezas desarrolladas por los estudiantes, sino también el interés y dedicación que este manifieste por la actividad a desarrollar.

El estudiante, durante la actividad práctica podrá ser sujeto a evaluaciones diarias escritas y orales con la finalidad de corroborar sus competencias, las mismas versaran sobre la actividad desarrollada y su desempeño clínico.

### De la calificación

**Artículo 13.** Los estudiantes que cursen la asignatura de clínica del niño serán evaluados de cero (0) a veinte (20) puntos, mediante la realización de evaluaciones continuas.

### De la nota definitiva

**Artículo 14.** La nota definitiva de la asignatura resultara del 100% de las actividades clínicas desarrolladas en el componente de integración: Clínica del Niño. La nota mínima aprobatoria de la son diez (10) puntos.

### De las competencias a evaluar

**Artículo 15.** Las evaluaciones en la Clínica del Niño, serán continuas obligatorias y no recuperativas. El profesor responsable de la práctica evaluara las siguientes destrezas:

1. Apertura de historia clínica, elaboración de plan de tratamiento y prescripción de medicamentos.
2. Atención preventiva primaria en el paciente niño, que comprende técnica de cepillado, detección de placa profilaxis y aplicación tópica de fluoruro
3. Educación preventiva dirigida a padres representantes y pacientes niños que asisten al servicio de la Clínica del Niño, Esto podrá transmitirse mediante carteleras, charlas informativas relacionadas a la salud bucal, entre otros.
4. Rehabilitación bucal del paciente asignado, realizando sea el caso: operatoria, terapia endodóntica, exodoncia, durante su guardia clínica
5. Toma de impresiones, vaciados y análisis de modelos, cefalometrias y diseño de aparatos.
6. Reporte o presentación de casos clínicos.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

**Parágrafo primero:** El estudiante, de no poder cumplir con todos los requerimientos clínicos en el paciente asignado deberá buscar otro paciente cuyas necesidades odontológicas le permitan realizar los tratamientos que aún le faltan por cumplir; queda entendido que todos los pacientes asignados deban ser dados de alta, cumpliendo así con devolver la salud bucal al paciente niño.

**Parágrafo segundo:** La recuperación de la evaluación se realizará únicamente en los casos de inasistencias justificadas.

### Supervisión de las prácticas

**Artículo 16.** Los estudiantes deberán mostrar al profesor responsable de su evaluación todas las actividades realizadas durante la práctica, las cuales comprenden; radiografías, fotografías clínicas, modelos, entre otros, que realice en el paciente niño, para su debida aprobación. El procedimiento realizado debe ser reflejado en la historia del paciente y en el consolidado del estudiante y firmado por el profesor que lo superviso, el mismo día de su ejecución, debiendo ser resguardado en el sobre correspondiente.

### Del horario de prácticas

**Artículo 17.** Los estudiantes deberán realizar los procedimientos de laboratorio en el horario de la práctica clínica, en el tiempo establecido para su respectiva evaluación. El rotulado de las impresiones y modelos contendrá:

1. Nombre del paciente,
2. Nombre del estudiante,
3. Número de historia clínica, y
4. Fecha de realización de la toma de impresiones o vaciados.

En el área del laboratorio se permitirá la permanencia de los modelos solo por dos (02) días hábiles, de lo contrario el personal del módulo no se hace responsable de la pérdida de los mismos.

### Entrega de los modelos

**Artículo 18.** El estudiante, una vez culminado el estudio de las radiografías y modelos, hará entrega del diseño del aparato de ortodoncia u ortopedia al respectivo representante del paciente niño, quien es el único responsable de llevarlo al laboratorio, buscarlo y pagarlo. Los estudiantes no tendrán ninguna responsabilidad en el manejo del dinero para el pago del mismo.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

### Del porcentaje de las evaluaciones

**Artículo 19.** El porcentaje total de las evaluaciones prácticas de Clínica del Niño, será evaluado conforme a las siguientes destrezas, competencias, habilidades de la Unidad Curricular y porcentajes:

1. Llenado de Historias Clínicas, Indicar Diagnóstico y Elaborar Plan de Tratamientos, su porcentaje será de un diez por ciento (10%).
2. Tratamientos (Profilaxis, flúor, educación, operatoria, terapia pulpar, exodoncias, prescripción de medicamentos) en guardias clínicas, su porcentaje será de un cuarenta por ciento (40%).
3. Quiz (oral u escrito), su porcentaje será de un diez por ciento (10%).
4. Presentación de Caso Clínico o Reporte de caso (Impresiones, vaciados, análisis de modelos, cefalometrias, diseño de aparato), su porcentaje será de un treinta por ciento (30%).
5. Evaluación continua (control de casos clínicos), su porcentaje será de un diez por ciento (10%).

La sumatoria de estos porcentajes aportara el 100% de la Clínica del Niño.

### Evaluación recuperativa

**Artículo 20.** El estudiante que desee recuperar su rendimiento académico, tendrá derecho a presentar una evaluación, en una sola sesión, al finalizar todos los contenidos y evaluaciones programadas durante el año académico, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Manifestar su voluntad de realizar la actividad de recuperación,
2. Haber asistido a la evaluación que se requiere recuperar o haber presentado el justificativo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las presentes Normativas,
3. Haber asistido a más del setenta y cinco por ciento (75%) de las actividades programadas por la Clínica del Niño.

### Evaluación especial

**Artículo 21.** El estudiante que se encuentre reprobado, siempre que hubiese presentado un (01) procedimiento por cada uno de los tratamientos señalados en el plan de evaluación, tendrá derecho a presentar una (01) evaluación especial, de todo el contenido de la asignatura de Clínica del Niño.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

### Disposiciones Finales

**Primera:** Lo no previsto en la presente Normativa será resuelto por la Cátedra, el Consejo de Departamento, Consejo de la Facultad y por el Consejo Universitario, según sus respectivas áreas de competencia.

**Segunda:** Los reglamentos y Normativas aprobados que no colinden con las presentes normativas mantendrán su vigencia.

**Tercera:** La presente Normativa entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del consejo Universitario de la Universidad de Los Andes y su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, a los treinta días del mes octubre del año dos mil veintitrés.

Mario Bonucci Rossini  
Rector de la Universidad de Los Andes

Manuel Morocoima  
Secretario (E) de la Universidad de Los Andes